

Boletín Oficial

del Excmo. Ayuntamiento

de Melilla

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "
Pago anticipado	

**SE PUBLICA
LOS JUEVES**

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "
Pago anticipado	

Año LXIII

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.168

DEPOSITO LEGAL. ML - 1 - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegria, 3 - Melilla 1991

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

14 DE NOVIEMBRE DE 1991

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN ESPECIAL

Notificación Resolución

De conformidad con lo establecido en los artículos 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17/07/58, se procede a notificar la Resolución dictada con fecha 31/10/91, por el Director Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Melilla, en el expediente sancionador referenciado, que contra Ud. se sigue.

Asimismo, se le advierte de la facultad que tiene de interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto núm. 2114/68, de 24 de Julio, y en el art. 122, y siguientes, de la Ley de procedimiento Administrativo de 17/07/58, en el plazo de Quince Días Hábiles, a partir de la presente notificación.

El Secretario de Actuaciones, Fdo.: José Manuel Gutiérrez Ruiz.

Visto el expediente sancionador, núm. 15/90, seguido contra D. Pedro Requena Andújar por infracción del régimen legal que regula el uso y utilización de las Vivienda de Protección Oficial y los Albergues cedidos por el MOPT, incoado por Orden de este Director Especial del MOPT en Melilla de fecha 16/05/90, se formula la siguiente Resolución en atención a estos.

Antecedentes de Hecho.

Primero.-

De la información reservada practicada como consecuencia del conocimiento de esta Dirección Especial de que el albergue núm. 50, sito en la ctra. de Haddu s/n, no constituía domicilio habitual y permanente de su adjudicatario, D. Pedro Requena Andújar, se dedujo la posible existencia de una causa de desahucio de los establecidos en el artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley, sobre V.P.O., procediéndose de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la apertura del expediente sancionador núm. 15/90.

Segundo.-

Con fecha 16 de Mayo de 1990, y número de nuestro registro de salida 1020, se procedió a noti-

ficar a D. Pedro Requena Andújar la incoacción del expediente sancionador, comunicándosele, asimismo, el pliego de cargos, por infracción de lo dispuesto en el art. 138.6 del Decreto núm. 2114/68 de 24 de Julio.

Tercero.-

Con fecha 2/8/90 se citó, mediante correo certificado con acuse de recibo, a D. Pedro Requena Andújar, recibiendo nuestra citación con fecha 6/8/90.

En contestación al Pliego de Cargos, D^a Nuria Isabel Pérez Fernández, en nombre de su esposo, presentó con fecha 24/09/90, un pliego de descargo en el que se dice que su esposo, por las circunstancias del paro y crisis económicas que todos padecemos, se ha visto obligado a trasladarse a otra localidad donde fuera menos imposible hallar un puesto de trabajo; que tanto ella como sus hijos, acuden esporádicamente a Barcelona para ver a su marido; que aspira a residir en Melilla, cuando las circunstancias económicas cambien; que se compromete a aportar todas las pruebas documentales necesarias para probar lo alegado por ella y que solicita se mantenga a ella, y a su familia, en la tenencia del albergue.

Cuarto.-

Giradas al albergue sucesivas visitas con fechas 2/11/90 y 25/02/91, se pudo comprobar, el estado de abandono que presentaba, no ofreciendo el aspecto de ser habitado por una unidad familiar.

En vista de ello, y no habiendo podido comunicar al interesado por medio de notificación personal, la Propuesta de Resolución que firmó el instructor, se procedió a publicarla en el B.O. de la ciudad núm. 3132, de fecha 4/4/91, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles para la presentación de alegaciones, derecho del que a fecha de hoy 31/10/91, aún no ha hecho uso.

Quinto.-

El expedientado hasta la fecha de hoy 31/10/91, no ha presentado ningún documento que pruebe que el albergue núm. 50, se está utilizando como domicilio familiar, habitual y permanente.

No ha presentado los certificados de escolaridad de sus hijos, lo que probaría la voluntad de permanencia en el albergue.

El único documento aportado al expediente, adjuntándolo a las alegaciones de descargo, consiste en un certificado firmado por D. Fernando

Ros Coll, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Blanes (Girona), en el que se expresa que D. Pedro Requena Andújar, presta servicios como marinero en la embarcación de pesca de cero denominada "Casero", desde el 25/04/89.

Sexto.-

Las pruebas documentales obrantes en el expediente, en apoyo de la Propuesta de Resolución formulada son las siguientes:

- Certificado del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento, en el que se hace constar que D. Pedro Requena Andújar causó baja en el padrón de habitantes de esta Ciudad con fecha 22/08/88.

- Reiterados informes del Secretario de este expediente en el que se hace constar que personado en el albergue, no se encontró en el mismo a ningún componente de la unidad familiar de D. Pedro Requena Andújar.

Fundamentos de Derecho.

Primero.-

El albergue que disfruta D. Pedro Requena Andújar le fue adjudicado por la Subcomisión Provincial de la Vivienda con fecha 28/05/86, disfrutándolo, desde esa fecha, bajo el título jurídico de simple precarista, sin pago de ningún tipo de renta o merced, según lo que dispone el art. 34 del Decreto núm. 2114/68, de 24 de Julio (B.O.E. núm. 216).

Segundo.-

El albergue que ocupa D. Pedro Requena, satisface una necesidad social más apremiante, aún, que la que cubre la vivienda de protección oficial.

Este tipo de albergue palía las necesidades más urgentes de carencia de viviendas, constituyendo un domicilio provisional para aquellas familias que, por cualquier circunstancia, se hayan visto desprovistas de su hogar familiar.

El Art. 3 del Real Decreto núm. 3148/78 de 10 de Noviembre, establece que la vivienda de protección oficial habrá de dedicarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, pueda dedicarse a segunda residencia o a cualquier otro uso (en igual sentido, art. 107 del Decreto 2114/68, de 24 de Julio, y art. 27 del Real Decreto núm. 2960/76, de 12 de Noviembre).

El incumplimiento de este requisito constituye, a tenor de lo dispuesto en el art. 138.6 del Decreto 2114/68 de 24 de Julio, motivo de desahucio de los beneficiarios de V.P.O.

Estos albergues, por no constituir una vivienda estricto sensu, no es susceptible de permanecer vacía, a la espera de que su ocupante, que se marchó ya hace tres años, decida regresar y realojarse nuevamente en él.

El título de precario bajo en que se disfruta el albergue, no dota a su beneficiario de ningún derecho de reserva del mismo, puesto que el mantenimiento del precario depende, únicamente, de la voluntad del propietario del mismo, la Dirección Especial del MOPT en Melilla.

Tercero.-

Acreditada la ausencia de esta ciudad de D. Pedro Requena Andújar, y de su esposa e hijos, es manifiesto el abandono del albergue como domicilio familiar.

La necesidad de emigrar a otras zonas de España para conseguir un empleo, no puede obligar a esta Dirección a permitir que un albergue permanezca deshabitado, siendo conscientes, además, de la angustiosa situación que el sector de la vivienda soporta en Melilla.

La naturaleza de estos albergues, y su razón de ser, ni más ni menos, es la de solucionar el problema de una población flotante que, como el Sr. Pedro Requena, acude a esta ciudad en busca de empleo, y que como primer alojamiento familiar, se ve obligado a utilizar un albergue.

Cuarto.-

La competencia para la tramitación de este expediente le está conferida a esta Dirección Especial por Resolución de 07/07/78, de la Dirección Gral. del I.N.V.

El art. 30 del Real Decreto núm. 2960/76, de 12 de Noviembre, y el art. 141 del Decreto núm. 2114/68 de 24 de Julio, facultan a esta Dirección para acordar, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, el desahucio y, en su caso, el lanzamiento del arrendatario o beneficiario de V.P.O.

En la tramitación de este expediente se han observado el contenido de los artículos 142 y siguientes del Decreto 2114/68 y el de los arts. 68 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17/07/58.

Con base a las argumentaciones precedentes, los preceptos legales citados, y las demás disposiciones legales de general aplicación, esta Dirección Especial.

RESUELVE

Dejar sin efecto, resolviéndola, la adjudicación efectuada a D. Pedro Requena Andújar del albergue núm. 50, sito en la Cta. de Haddu s/n, requiriendo al expedientado y a cuantos ocupantes se encuentren en el mismo, para que procedan al desalojo inmediato del albergue en el plazo de Quince Días, a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Decreto 2114/68, de 24 de Julio.

Notifíquesele esta Resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que contra ella cabe interponer, plazos y órganos a que habrá de dirigirse, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 79,80 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17/07/58.

(1) El Director Especial, Fdo.: Miguel Lahoz León.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Cédula de citación.- Juicio de Faltas 1363/89

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones y daños, el Sr. Juez de Distrito, ha acordado la citación de Mohamed Mohand Rahal, nacido en Melilla el día 24 de Febrero de 1951, hijo de Mohand y Mamma, casado, comercio, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de perjudicado, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Diciembre y hora de las 9,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(2) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Cédula de citación.- Juicio de Faltas 445/91

En providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número de la referencia, por Imprudencia con resultado de lesiones, el Sr. Juez de Instrucción

ha acordado la citación de Mostapha Bouazzaoui, natural de Beni-Chicar (Marruecos), de 51 años de edad, casado, labrador y en la actualidad en ignorado paradero, para que en calidad de Perjudicado comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de Diciembre y hora de las 9,20 de su mañana, para la vista del juicio, advirtiéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al reseñado, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(3) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de esta ciudad se siguen autos de juicio de cognición por resolución de contrato de arrendamiento, con el núm. 127/91, a instancia de D. José Muños Medel, contra D^a Carmen Mellado, en los que se ha dictado la siguiente.

D^a Clara Peinado Herreros; Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de esta ciudad formula la siguiente.

Propuesta de Providencia, Magistrado Juez Sr. Santos. En Melilla a 29 de Octubre de 1991.

Habida cuenta la anterior diligencia negativa y la solicitud de la parte actora en su escrito de fecha dos de Julio de que sea emplazada la demandada por Edictos, dado su ignorado paradero, procédase al mismo emplazando a la demandada D^a Carmen Mellado, dándosele traslado de la demanda, con entrega de copias simples de la misma y documentos, emplazándole, para que se persone en autos y conteste por escrito, asistida de Letrado en ejercicio dentro del improrrogable término de seis días, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarada en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Así lo propongo a SS^{as}, de lo que doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.

La Secretaria:

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, en legal forma a los fines acordados y en la misma expresados, se expide la presente en Melilla a 29 de Octubre de 1991. A fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de la ciudad.

(4) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO: SERVICIOS URBANOS A N U N C I O

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva de 192.000 pesetas a Tratagua, S.A., adjudicatario de las obras de Proyecto "Diversas reparaciones con reposición de elementos, en la Planta Depuradora de Aguas Residuales."

Melilla 5 de Noviembre de 1991.

(5) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO: SERVICIOS URBANOS A N U N C I O

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devolución de la fianza definitiva de 190.000 pesetas a Empresa Cubiertas y Mzov. S.A., adjudicatario de las obras de "Apertura de zanjas para tendido de tuberías y conductores para la nueva línea de alimentación del Centro de Transformación de los depósitos generales de Melilla."

Melilla 4 de Noviembre de 1991:

(6) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

Juicio de Faltas 628/91

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado por la Il^{ta}.Magistrada Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, se cita en legal forma a Said Bajjou; nacido en Farhana (Marruecos), el 25-2-1964, hijo de Mohamed y de Traima, con domicilio en Barrio Chino (Marruecos), a fin de que comparezca a Juicio Verbal de Faltas núm. 628/91, que se celebrará el día 27 de Noviembre a las 9,30 horas.

Melilla a 2 de Noviembre de 1991.

(7) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA

NEGOCIADO: SERVICIOS URBANOS

A N U N C I O

En el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrán presentarse reclamaciones contra la devoción de la fianza definitiva, de 30.840 pesetas a D. Francisco Javier Ligeró Gordillo, adjudicatario de las obras del Proyecto de "Reparación de muros en la Calle Explorador Badía."

Melilla 8 de Noviembre de 1991.

(8) El Jefe de Sección, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

Juicio Jurisdicción Voluntaria 316/91

E D I C T O

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia de Melilla, que en este Juzgado y con el número 316 del corriente año, se tramita expediente de Jurisdicción Voluntaria promovido por el Procuradora D^a Concepción Suárez en nombre de D. Sarsar Mohamedi Amar y D. Minunt Mohamed Hammu, sobre declaración de ausencia legal de D^a Hadilla Amar Haddu, natural de Nador y vecina de esta Ciudad, donde tuvo su último domicilio en la calle Murillo N^o 13, el que se ausentó a primeros de Febrero de 1987, ignorándose actualmente su paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, y en un periódico de gran circulación de Madrid y otro de Melilla, así como por la Radio Nacional, por dos veces y con intervalo de quince días, a los efectos dispuestos en el art. 2038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

En Melilla a 30 de Octubre de 1991

(9) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Sala de lo Contencioso Administrativo.

GRANADA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ricardo Fernández Amaya, Representado por si mismo en calidad de funcionario contra el acto administrativo dictado por Ministerio del Interior, Dirección General Policía de fecha 18-6-90 por la que se desestima la solicitud presentada por el Recurrente al Objeto de que se le reconozca el Derecho a percibir determinada cantidad en concepto de complemento específico, osi como contra la resolución de la misma Dirección General de 22-4-91 por la que se desestima el Recurso de Reposición.

Recurso núm. 1045 de 1991

Sección 1^a

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Granada, a 28 de Octubre de 1991.

V^oB^o El Presidente.

(10) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

Juicio Ejecutivo 217/90

E D I C T O

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por D. Mariano Santos Peñalver, Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1^a Instancia núm. 2 de los de Melilla, que en virtud de lo acordado en los autos de J. Ejecutivo núm. 217/90 promovidos por Moka Expres, S.A., representado por la Procuradora D^a Concepción García Carriazo

contra D. Vicente Imbroda Plaza, en reclamación de la suma de 379.786 pesetas de principal y 250.000 pesetas de intereses legales y costas, se ha ordenado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el precio de 2.500.000 pesetas en que han sido valorados los derechos de traspaso embargados que luego se relacionará, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Marqués de los Vélez núm. 25, planta alta, de esta Ciudad y hora del día 16 de Diciembre a las diez treinta de su mañana, del mes de Diciembre, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los Derechos de Traspaso salen a subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes avalúo.

Segunda; Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

Cuarta: El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 14 de Enero a las 10'30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 13 de Febrero a las 10'30 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Derechos de Traspaso del local sito en calle General Polavieja, núm. 52-Bajo de Melilla.

Se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el

art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho de tanteo por la propiedad de la finca, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que se le haga saber el precio ofrecido; y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el art. 32,2º, de dicha Ley arrendaticia, de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase que en él se viene ejerciendo, así como la de soportar los aumentos de renta que se determinen con arreglo a la propia Ley y disposiciones complementarias.

Dado en Melilla a 9 de Noviembre de 1991.

(11) La Secretaria, Fdo.: Clara Peinado.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3

Juicio Hipotecario 58/91

E D I C T O

D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez Juzgado Primera Instancia núm. 3 de Melilla.

Hago Saber: Que según lo acordado por su señoría en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 58/91, promovido por Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador D. Juan Torreblanca Calancha y defendido por el Letrado D. Eduardo León Solá, contra D. Mohand Amar Busta, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle General Macías núm 1 planta baja, teniendo lugar la primera subasta el próximo día 23 de Diciembre actual a las 12 horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el 21 de Enero 1992 a las 12 horas, y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el 21 de Febrero 1992 a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75 por ciento de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo. El valor de la nave es de Treinta y cinco millones de pesetas.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad

en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo, y en la tercera subasta, el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicita, podrán hacerse con la calidad de cederlo a tercero. También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efecto de que, si el primer postor-adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercero: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecarios los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Descripción de la Finca

Parcela Nave, destinada a almacén demarcada con el número trece, ubicada en el Polígono Industrial, en zona de la Hípica, sitio Tejares de Intendencia, levantada sobre todo el perímetro de la parcela de forma rectangular, siendo los lados más cortos los correspondientes a los linderos Norte y Sur. Tiene una extensión de 566,40 m². Linda, por el Norte con calle común integrada en resto de la finca; por el Este con parcela núm. 14; por el Sur con terrenos de INMESA y por el Oeste con parcela núm. 12, que le pertenece por compra a Cypimsa, mediante escritura otorgada en Melilla el 27 Noviembre de 1986, ante el Notario D. Francisco Carlos Pérez de la Cruz Manrique,

estando inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y de arrendamientos.

Dado en Melilla a 12 de Noviembre de 1991
(12) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Exptes. núm. A-104/91

Están a disposición de esta Intervención la mercancía que se relacionan en anexo, presuntamente abandonadas.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

A N E X O

Expte. A-104/91 192 latas de cerveza marca Lander y Brader Royal Beer.
(13) La Jefe de Sección, Fdo.: M^a Merced Hernando Muriel.

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Expte. C-167/91

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta Infracción Administrativa de Contrabando el Sr. Interventor con esta fecha ha dictado lo siguiente:

R E S O L U C I O N

1º.- Imponer a D. El Hamouti Abdelkader sanción de 50.800 Ptas. por infracción de lo establecido en el Art. 4º de la Ley 7/82 de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.- Declarar el comiso de los 1.325 litros de gasolina intervenida.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de Aduana en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación, pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer Recurso de Reposición, ante el Sr. Interventor del Territorio Franco de Melilla, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del recibo de la presente notificación (Decreto 2244/1979 de 7 de Septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de la Delegación de Hacienda, con igual plazo o en su caso en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme el Decreto 1.999/1981 de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

(14) La Jefe de Sección, Fdo.: M^a Merced Hernando Muriel.

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Exptes. A-105/91 y 106/91

Están a disposición de esta Intervención las Mercancías que se relacionan en anexo, presuntamente abandonadas.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

A N E X O

Expte. A-105/91 24 botellas de licor Pastis 5 cajas de cerveza Royal Breda.

Expte. A-106/91 9 cubiertas usadas mod. 185-14-C.

(15) La Jefe de Sección, Fdo.: M^a Merced Hernando Muriel.

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

Expte. C-172/91

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor, procede dictar la siguiente resolución.

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 4º,

del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. Bajadi Mohamed.

3º.- Imponer las siguientes multas:

A.D. Bajadi Mohamed 8.000 Pesetas.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de la mercancía intervenida.

Significándose que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen para la defensa de su derecho.

(16) La Jefe de Sección, Fdo.: M^a Merced Hernando Muriel.

INTERVENCION DEL REGISTRO DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

P.F.R. N.º C-171/91

Habiendo sido imposible la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunica al presunto propietario de la mercancía consistente en 1 primate de la especie macaco *Sylvana*, o su representante legal, que en esta Dependencia se instruyen diligencias por Falta Reglamentaria que tienen su causa en Acta de fecha 11-9-91 extendida por la Guardia Civil, por intento de exportar mercancía sin presentarla para su despacho en la Aduana, recogido como infracción Reglamentaria, por el Art. 78.2 de la Ley General Tributaria.

Como presunto infractor y conforme dispone el Art. 9º del R.D. 2631/85 de 18 de Diciembre, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el B.O. de la Provincia, para que, en el indicado plazo, formule las alegaciones que estime convenientes.

(17) La Jefe de Sección, Fdo.: M^a Merced Hernando Muriel.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO**

D^a Milagros Del Saz Castro, Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Hago Saber: Que en la Plaza de Responsabilidad Civil, dimanante de la ejecutoria núm. 212/88, por delito de imprudencia generadora de daños, contra el penado Francisco Villanueva Agero, se ha acordado la venta en pública subasta del bien que se relaciona al final.

El acto de remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle General Macías, 2 (Palacio de Justicia) el próximo día 3 de Diciembre de 1991 a las once de sus horas, celebrándose dicha subasta sin sujeción a tipo alguno, pudiendo efectuar el remate en calidad de cederlo a terceros.

Los gastos de almacenamiento, así como de existir otros, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien a Subastar:

- Vehículo matrícul ML-7648-B, marca Volkswagen, modelo Polo.

- Valor: 500.000 pesetas.

Melilla a 4 de Noviembre de 1991

(18) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltma. S^a Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 del partido en proveido de fecha recaído en Juicio de Faltas núm. 434/91, se cita a José Luis Alvarez Mejide para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de Noviembre, a las 11,15 horas, a fin de asistir al acto de celebración de Juicio Verbal en condición de denunciado, debiendo venir provisto de los medios de prueba de que disponga.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Luis Alvarez Mejide, libro la presente en Melilla a 8 de Noviembre de 1991.

(19) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltma. S^a Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 del partido en proveido de fecha recaído en Juicio de Faltas núm. 557/91, se cita a Yamma Hamuad Mohand para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de Noviembre, a las 10,50 horas, a fin de asistir al acto de celebración de Juicio Verbal en condición de denunciada, debiendo venir provisto de los medios de prueba de que disponga.

Y para que sirva de citación en legal forma a Yamma Hamuad Mohand, libro la presente en Melilla a 8 de Noviembre de 1991.

(20) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO****CEDULA DE CITACION**

En cumplimiento de lo acordado por la Iltma. S^a Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 del partido en proveido de fecha recaído en Juicio de Faltas núm. 569/91, se cita a Fatima Uasani, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de Noviembre, a las 10,45 horas, a fin de asistir al acto de celebración de Juicio Verbal en condición de denunciada, debiendo venir provisto de los medios de prueba de que disponga.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fatima Uasani, libro la presente en Melilla a 8 de Noviembre de 1991.

(21) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 59/91 en virtud de denuncia de Guardia Civil, formulada ante Comandancia por Hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 4 de Noviembre de 1991, D. Antonio Márquez, Magistrado - Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 59/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Denuncia, contra Ana Bernabé Ríos, nacida el 12 de Noviembre de 1972. Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana Bernabé Ríos y Andrés Gimeno Rosa, como autor responsable de una falta de hurto del art. 587 del Código Penal, a la pena de 2 días de arresto menor para cada uno de ellos y que comodamente indemnicen a José Guillén Domínguez.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Denunciado Dª Ana Bernabé Ríos, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(22) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 187/91 en virtud de denuncia de Policía Nacional, formulada ante Comisaría por Lesiones y Hurto, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal.

En Melilla a 4 de Noviembre de 1991, D. Antonio Márquez, Magistrado - Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 187/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Mustafa Arbie y Said Embarek Hamed. Fallo: Que debo condenar y condeno a Maustafa Arbie y Said Embarek Hamed, como autor responsable de una falta de Lesiones del art. 582 del Código Penal, a la pena de respectivamente de 5 días de arresto menor, sin que haya lugar a procedimiento alguno sobre responsabilidad civil.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Denunciados D. Mustafa Arbie Said Embared Hamed, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(23) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 251/91 en virtud de denuncia de Tabilaid Achor Mahamed, formulada ante Comisaría por Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 4 de Noviembre de 1991. D. Antonio Márquez, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 251/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Hasnagui Manma. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Hasnagui Manma de la denuncia formulada en su contra; con todos los pronunciamientos absolutorio.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Denunciado D. Hasnagui Manma, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(24) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 202/91 en virtud de denuncia de Fatima Mimun Mohamed, formulada ante Comisaría por Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 6 de Noviembre de 1991. D. Antonio Márquez, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 202/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Farid Hamadi Ali. Fallo: Que debo condenar y condeno a Farid Hamadi Ali, como autor responsable de una falta de lesiones del art. 382 del Código Penal, a la pena de 8 días de arresto menor y que indemnice a Fatima Mimun Mohamed con la suma de 8.000 pesetas por las lesiones sufridas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Denunciado D. Farid Mimun Mohamed, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 6 de Noviembre de 1991.

(25) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 271/91 en virtud de denuncia de Fatima Mohamed y J.L. Alvar., formulada ante Comisaría por Lesiones, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 4 de Noviembre de 1991. D. Antonio Márquez, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 271/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de Lesiones, contra Fatima Mohamed Butieb y José Luis Alvares Meijide. Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fatima Mohamed Butieb y José Luis Alvarez Meijide de la denuncia formulada en su contra, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los Denunciados Dª Fatima Mohamed y J.L. Alvarez Meijide, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(26) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Que en los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 265/91 en virtud de denuncia de Juan Antonio Fuentes, formulada ante Comisaría por Apropiación Indevida, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

En Melilla a 4 de Noviembre de 1991. D. Antonio Marquez, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público la presente causa núm. 265/91 de Juicio Verbal de Faltas, seguida por presunta falta de apropiación indebida, contra Mohamed Mohamed Abdelkader. Fallo: Que debo Absolver y Absuelvo a Mohamed Mohamed Abdelkader de la denuncia formulada en su contra, con todos los pronunciamientos favorables.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de 1 día desde su notificación, ante el órgano que la dictó

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo Pronuncio, Mando y Firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al Denunciado D. Mohamed Mohamed Abdelkader, en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 4 de Noviembre de 1991.

(27) Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En los autos de Juicio de Faltas núm. 472/91, seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por Coacciones la Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Santos, ha acordado citar a Rachida Hansseamar, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en paseo Marítimo, el próximo día 29-11-91 y hora de las 11,10, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Rachida Henseamar, como Denunciante en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Noviembre de 1991.

(28) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En los autos de Juicio de Faltas núm. 487/91, seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por Lesiones el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Santos, ha acordado citar a M^a Pilar García Castillo, en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en paseo Marítimo, el próximo día 29-11-91 y hora de las 12,20, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a M^a Pilar García Castillo, como Denunciante en paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 7 de Noviembre de 1991.

(29) La Secretaria, Fdo.: (Ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Ha habiendo sido imposible la notificación por otros medios, se reitera ésta manifestando por medio del presente, que con fecha 3-9-91, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha levantado Acta de Infracción AIS 459/91 a la empresa Centro Repuestos S. L., en la que textualmente dice: El controlador Laboral que suscribe hace constar:

Requerida la documentación a la empresa de referencia, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y examinada la documentación oportuna se ha comprobado que la empresa supraindicada a pesar de tener trabajadores de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, no ha presentado en la forma y plazos reglamentarios ante la Tesorería Territorial los documentos de cotización (modelos TC-1 y TC-2) correspondientes a los meses de Enero y Febrero de 1991, no habiendo ingresado en plazo las cuotas ni solicitado aplazamiento para su pago.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción El Controlador Laboral Fdo.:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), el Real Decreto 1.667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) y el Decreto 1.860/75, de 10 de Julio (B.O.E. 12-8-75) extiende la presente Acta de infracción, constatados en base a su fundamentación, los hechos relatados por el Controlador Laboral, que figura en el Anexo y procede asimismo a la verificación por constituir dichos hechos infracción administrativa.

Lo relatado supone infracción al contenido de los Arts. 67,68, y 70 de la Ley de 30 de Mayo de 1974, en relación con los Arts. 25,28, 29 y 46 de la O.M. de 28 de Diciembre de 1966, y al art. 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

La falta se califica como grave, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14-1.4 y 1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Se aprecia la sanción en grado mínimo de acuerdo con el contenido de los arts. 36 y 37 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta y Una Mil Pesetas (51.000 pesetas).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente a la publicación de este documento en el Boletín Oficial de la Ciudad, puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/1988, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de Julio.

Para que surta los efecto de notificación, de conformidad con cuanto establece el Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que se expide el presente en Melilla a 8 de Noviembre de 1991.

(30) El Secretario de la Inspección, Firmado (Ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL DE MELILLA

Edicto de Citación para Juicio.

Don Ernesto Rodríguez Muñoz, Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago Saber: Que en los autos números 480-481-482-483-484 y 485/91, seguidos a instancia de D. Khadija M'hand Amezzian, D. Farid Hamida Mohamedi, D. Amar Mohamedi Mohamed, D. Ahmida Mohamed Tahar, D. Mohamed Mogamedi Mohamed, y D. Andrés García Tudela, contra D. Juan Sáez Sevilla, D. Juan Ballesteros Cortés, Excmo. Ayuntamiento de Melilla, Herederos Indeterminados de D. Cristóbal Ballesteros Cortés y D^a Francisca Ballesteros Cortés, sobre Despido, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Sr. Santos Peñalver.- Melilla a 11 de Noviembre de 1991. Dada cuenta de la anterior diligencia.

Se suspende el juicio que viene señalado para el día 26 de Noviembre y hora de las 10,05 de su mañana, y se acuerda su celebración para el día 27 de Noviembre y hora de las 10,45 de su mañana. A los medios de prueba, conforme viene acordado con anterioridad, haciéndole a las partes los apercebimientos legales contenidos en la primera providencia de citación.- Lo manda y firma S.S^a doy fé.- Firmados y rubricados.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados herederos indeterminados de D. Cristóbal Ballesteros Cortés y a la otra demandada D^a Francisca Ballesteros Cortés en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente en Melilla a 11 de Noviembre de 1991.

(31) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).



S U M A R I O

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción núm. 1.

- 7.- Edicto citación Juicio de Faltas 628/91 - Said Bajjou.
 18.- Edicto subasta J. Ejecutivo 212/88, bienes, Francisco Villanueva Agero.
 19.- Edicto citación J. Faltas 434/91 - José Luis Alvarez Mejide.
 20.- Edicto citación J. Faltas 557/91 - Yamma Hamuad Mohand.
 21.- Edicto citación J. Faltas 569/91 - Fatima Uasani.

Juzgado de Instrucción núm. 2.

- 4.- Edicto emplazamiento J. Cognición 127/91 Carmen Mellado.
 9.- Edicto autos Juicio Jurisdicción Voluntaria 316/91 - Ausencia legal Hadilla Amar Haddu.
 11.- Edicto Autos Juicio 217/90 - Subasta bienes Vicente Imbroda Plaza instado por Moka Expres S.A.
 22.- Edicto notificación J. Faltas 59/91 - Ana Bernabé Ríos.
 23.- Edicto notificación J. Faltas 187/91 - Mustafa Arbie-Said Embarek Hamed.
 24.- Edicto notificación J. Faltas 251/91 - Hasnagui Manma.
 25.- Edicto notificación J. Faltas 202/91 - Farid Mimun Mohamed.
 26.- Edicto notificación J. Faltas 271/91 - Fatima Mohamed y José Luis Alvarez Mejide.
 27.- Edicto notificación 265/91 - J. Faltas Mohamed Mohamed Abdelkader.
 28.- Edicto citación J. Faltas 472/91 - Rachida Hensseamar.
 29.- Edicto citación J. Faltas 487/91 - María Pilar García Castillo.

Juzgado de Instrucción núm. 3.

- 2.- Edicto citación J. Faltas 1363/89 - Mohamed Mohand Rahal.
 3.- Edicto citación J. Faltas 445/91 - Mostapfa Bouazzaoui.
 12.- Edicto Juicio Sumario 58/91 - Subasta bienes Mohand Amar Busta instado por Banco Popular Español S.A.

Juzgado de lo Social.

- 31.- Edicto citación Autos Juicios 480 al 485/91 Hros. de C. Ballesteros Cortés y otros.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

- 10.- Anuncio providencia trámite recurso instado por Ricardo Fernández Amaya, contra Ministerio del Interior, núm. 1045/91, Sec. 1ª.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA Negociado Servicios Urbanos.

- 5.- Devolución fianza definitiva a Empresa Trataragua S.A. pts. 192.000, obras reparaciones Planta Depuradora Aguas Residuales.
 6.- Devolución fianza definitiva a Cubiertas y Mzov. S.A. pts. 190.000, obras aperturas zanjas para la línea de los Depositos de agua.
 8.- Devolución fianza definitiva a Francisco Javier Ligerio Górdillo, obras "Repo. muros C/E. Badía."

INTERVENCION DEL TERRITORIO FRANCO DE MELILLA

- 13.- Expte. Abandono A-104/91 - Cerveza Lander y Brader Royal Beer.
 14.- Expte. Contrabando C-167/91 - Resolución y sanción a El Hamouti Abdelkader.
 15.- Expte. Abandono A-105/91 y 106/91 - licores cervezas y cubiertas.
 16.- Expte. Contrabando C-172/91 - Sanción a Bajadi Mohamed.
 17.- Expte. Contrabando C-107/91 - convenio Cites P.F.R. Un primate Macaco Sylvana.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Especial.

- 1.- Notificación expediente sancionador 15/90 desahucio vivienda Albergue núm. 50 (Bº Chino) Pedro Requena Andújar.

MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial.

- 30.- Edicto notificación Acta Infracción AIS-459/91 - Centro Repuestos S.L.